



Outlook

Buscar

Llamada de 1 Centro Servicios J...



Imprimir Cancelar

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN -
EJECUTIVO NO. 2022-0153**Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio -
Armenia<j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.go
v.co>

Lun 29/08/2022 14:37

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia
- Armenia - Quindio

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: notificaciones@grupojuridico.co
<notificaciones@grupojuridico.co> en nombre
de Oscar Mauricio Peláez - Abogado
<notificaciones@grupojuridico.co>**Enviado:** lunes, 29 de agosto de 2022 12:17
p. m.**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio -
Armenia

<j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: RECURSO DE REPOSICIÓN
- EJECUTIVO NO. 2022-0153Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar
Mauricio Peláez - Abogado.****Señor:****JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE
ARMENIA – QUINDIO.****E. S. D.****Referencia : Proceso Ejecutivo
No. 2022-0153.****Demandante : Grupo Jurídico
Deudu S.A.S.****Demandada : Jolman González
Fresneda.**

Obrando como apoderado judicial de la
parte activa en el proceso antes
referenciado; atenta y comedidamente
comparezco ante su Despacho -estando
dentro del término legal para ello- con
el fin de manifestar que mediante el
presente escrito **INTERPONGO
RECURSO DE REPOSICIÓN**,
contra el Auto de fecha 23 de agosto de
2022, notificado por estado de
fecha del 24 de agosto de 2022, con
base en los siguientes términos del
DOCUMENTO ADJUNTO:

Cordialmente,

 Imprimir  Cancelar**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN -
EJECUTIVO NO. 2022-0153**

Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio -
Armenia

<j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.go
v.co>

Lun 29/08/2022 14:37

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia
- Armenia - Quindio

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: notificaciones@grupojuridico.co
<notificaciones@grupojuridico.co> en nombre
de Oscar Mauricio Peláez - Abogado
<notificaciones@grupojuridico.co>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 12:17
p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio -
Armenia

<j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: RECURSO DE REPOSICIÓN
- EJECUTIVO NO. 2022-0153

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar
Mauricio Peláez - Abogado.**

Señor:

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE
ARMENIA – QUINDIO.**

E. S. D.

**Referencia : Proceso Ejecutivo
No. 2022-0153.**

**Demandante : Grupo Jurídico
Deudu S.A.S.**

**Demandada : Jolman González
Fresneda.**

Obrando como apoderado judicial de la
parte activa en el proceso antes
referenciado; atenta y comedidamente
comparezco ante su Despacho -estando
dentro del término legal para ello- con
el fin de manifestar que mediante el
presente escrito **INTERONGO
RECURSO DE REPOSICIÓN**,
contra el Auto de fecha 23 de agosto de
2022, notificado por estado de
fecha del 24 de agosto de 2022, con
base en los siguientes términos del
DOCUMENTO ADJUNTO:

Cordialmente,

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO.

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2022-0153.
Demandante : Grupo Jurídico Deudu S.A.S.
Demandada : Jolman González Fresneda.

Obrando como apoderado judicial de la parte activa en el proceso antes referenciado; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el presente escrito **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto de fecha 23 de agosto de 2022, notificado por estado de fecha del 24 de agosto de 2022, con base en los siguientes:

I. FUNDAMENTO DEL RECURSO:

Mediante el auto que ahora es objeto de impugnación su Despacho dispuso entre otras cosas: “...Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Grupo Jurídico Deudu S.A.S., “Deudu”, con Nit. 9006188383, antes Grupo Jurídico Peláez & Co S.A.S., a quien le fue endosado en propiedad el pagaré base de ejecución por parte del Banco Falabella, y en contra Jolman González Fresneda, identificado con la C.C. No. 7.547.982, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas...” dicha Decisión judicial es desde luego respetada por el suscrito; pero jamás compartida, por las siguientes razones de orden fáctico, lógico y jurídico:

Sea lo primero manifestar de manera categórica que, este suscrito **SI CUMPLIÓ EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR ESTE ESTRADO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DEL 01 JULIO 2022**, que probablemente por error involuntario del despacho se pasó por alto el correo y memorial mediante el cual se aportaron los soportes de dicho CUMPLIMIENTO, cuyo error ahora es el principal argumento contra el auto refutado.

Por lo anterior, y con el fin de acreditar la radicación del memorial por medio del cual se dio cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos efectuados por el despacho, me permito indicar que, la radicación de dicho memorial se efectuó vía correo electrónico a la dirección electrónica del despacho, esto es: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante correo certificado a través de la empresa **TECHNOKEY**, la cual nos **CERTIFICO** que el correo y memorial enviado a dicha dirección electrónica tuvo acceso, lectura y/o apertura por cuanto se indicó que “...**EL DESTINATARIO ABRIO LA NOTIFICACION...**” el día **17 de agosto de 2022 a las 16:06:15 horas**, prueba de lo anterior es la siguiente imagen extraída del certificado de acuse que nos brinda **SEALMAIL**, servicio prestado por la ya referida empresa de **TECHNOKEY**:

Emisor	notificaciones@grupojuridico.co		
Destinatario	j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co - j09cmpalarm		
Asunto	CUMPLIR REQUERIMIENTO - PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0153		
Fecha Envío	2022-08-17 16:05		
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion		
Trazabilidad de notificación electrónica			
Evento	Fecha Evento	Detalle	
Estampa de tiempo al envío de la notificacion	2022 /08/17 16:06:09	Tiempo de firmado: Aug 17 21:06:09 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.	
El destinatario abrio la notificacion	2022 /08/17 16:06:15	Dirección IP: 40.94.31.126 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36	

De la imagen extraída anteriormente, se puede concluir sin lugar a equívocos que, este extremo procesal **SI CUMPLIÓ EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR ESTE ESTRADO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DEL 01 JULIO 2022**, y que por error involuntario del despacho no se valoró.

En tal sentido, es importante traer a colación el Art. 317 numeral 2 literal C del C.G.P. el cual dispone que: “...Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo...”, de esto se colige que, con el cumplimiento y memorial allegado a su despacho se interrumpió dicho termino, razón por la cual, resulta insuficiente e injustificado el argumento dado por el operador judicial, al pretender declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en razón a una incorrecta valoración del correo y memorial allegado a su despacho.

véase que esta parte procesal cumplió con todas y cada una de las ritualidades exigidas en el proceso, pues en el memorial que se dio cumplimiento al requerimiento se allegaron todas las constancias y gestiones respecto de las **medidas cautelares**, y así mismo se allegaron los soportes de **notificación** efectuados al demandado cuyos resultados hasta el momento han sido negativos.

Como si fuera poco existen medidas cautelares previas pendientes de consumación, las cuales hacen que se torne en una suspensión indefinida el proceso, esto en razón al **EMBARGO DEL SALARIO**, cuya medida es **POSITIVA**, conforme los descuentos de nómina realizados por el pagador, dineros que ya se ven reflejados en la sabana de títulos del proceso, los cuales podrá confirmar el despacho por medio de su aplicativo de consulta ante el banco agrario, a saber:

CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO	
CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO
630012041009	009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	20220608	0	750.580,00	PENDIENTE DE PAGO
630012041009	009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	20220707	0	750.580,00	PENDIENTE DE PAGO
630012041009	009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	20220803	0	750.580,00	PENDIENTE DE PAGO

En otras palabras, entiéndase como medida cautelar pendiente de consumación, la situación de que a pesar que dicho embargo ya hubiere empezado a operar según descuentos de nómina realizados por parte del pagador, este no había llegado al limite del embargo oficiado, es decir las consignaciones y/o sumas de dinero descontadas no han alcanzado la suma de **\$40.000.000.00**, cifra a la que se limito la medida cautelar según oficio **No. 0597**, desconociendo con ello los presupuestos del mismo Art. 317 numeral 1 apartado 3¹.

Por otro lado, es indispensable manifestar que, el requerimiento principal giraba entorno a adelantar las actuaciones y/o gestiones del **cuaderno de medidas cautelares**, razón por la cual si el operador judicial considero incumplido el requerimiento lo que debió hacer fue haber decretado el desistimiento tácito respecto de las medidas cautelares y **NO** del proceso principal, es decir, nunca estuvo facultado para decretar la terminación del proceso, esto en armonía con el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., el cual dispone que:

“...*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, **el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación** y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...*” (negrilla y subrayado propio fuera del texto, se hace para hacer especial énfasis)

Del articulo anterior se deduce que, como el requerimiento principal iba enfocado a impulsar el trámite de las medidas cautelares, el juez solo estaba facultado para declarar la terminación

¹ **Código General Del Proceso (C.G.P.) Ley 1564 de 2012.** Art. 317 numeral 1 apartado 3: “...**El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas...**” (Negrilla y subrayado propio fuera del texto, se hace para hacer especial énfasis)

frente a esto, sin embargo, se le recuerda al operador judicial que, el requerimiento efectuado fue cumplido en su cabalidad por lo que en este momento no estaría facultado para desistir ninguna actuación.

Aunado a lo anterior resulta de vital importancia enfatizar que, la carga procesal **ESTA EN CABEZA DEL DIRECTOR DEL PROCESO**, por cuanto en el mismo memorial que se dio cumplimiento al referido requerimiento, se solicito lo siguiente:

En tal sentido, y considerando la falta de respuesta por parte de los **BANCOS AV VILLAS, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, y FINANCIERA JURISCOOP**, solicito comedidamente a su despacho que sean requeridos a fin de que den respuesta a la medida cautelar decretada.

Respecto a dicha solicitud, se resalta que aun no hay un pronunciamiento de fondo por parte del juzgado que resuelva dicho pedimento. Iterando que, con ello **LA CARGA PROCESAL ESTÁ EN CABEZA DEL OPERADOR JUDICIAL**. En tales circunstancias el señor juez debe direccionar su decisión por el camino adecuado invocado, esto es, revocar el Auto objeto de impugnación, y en su lugar proferir Auto requiriendo a las entidades financieras que no han otorgado respuesta al oficio No. **0598**.

II. INCONSISTENCIAS COMETIDAS EN EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO DEL 01 DE JULIO DE 2022:

1. El día 04 de mayo de 2022, el despacho por medio del correo institucional de uno de sus funcionarios radico ante las diferentes **ENTIDADES FINANCIERAS**, el oficio No. **0598**, a saber:

Claudia Milena Gonzalez Cubillos <cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 04/05/2022 17:51

Para: Oscar Mauricio Peláez - CEO <gerencia@grupojuridico.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; contabilidad.financiera@juriscoop.com.co <contabilidad.financiera@juriscoop.com.co>; EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>; juan.ramirezg@itau.co <juan.ramirezg@itau.co>; requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; Internet División Jurídica Bogotá <djudica@bancodeoccidente.com.co>; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>; correspondenciabancow <correspondenciabancow@bancow.com.co>; notificacionesjud@bancamia.com.co <notificacionesjud@bancamia.com.co>; notificacionesjudiciales@bancofinandina.com <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>; embargosbancoomeva@coomeva.com.co <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>

(Imagen extraída de la radicación realizada por el despacho, donde se puede apreciar que el oficio se radico ante las referidas entidades financieras)

2. El día 05 de mayo de 2022, este suscrito procede a efectuar la comunicación y/o radicación del oficio No. **0597**, dirigido al pagador del demandado, esto es la empresa **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A.**, cuya comunicación se efectuó vía correo electrónico certificado a través de la empresa **CERTICÁMARA S.A. (CERTIMAIL - Notificación Electrónica)**, entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC)², comunicación que fue efectuada con copia al correo electrónico del juzgado, a saber:

² **Ley 527 de 1999**. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. 21 de agosto de 1999. Artículo 29 y siguientes.

RADICACION DE OFICIO PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0153

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Jue 05/05/2022 11:27

Para: contacto@facilisimo.co.rpost.biz <contacto@facilisimo.co.rpost.biz>

CC: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co <cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:

RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A

La presente es con el fin de allegar el **OFICIO No. 0597** de fecha 28 de abril de 2022, expedido por el JUZGADO NOVENO CIVIL DE BOGOTÁ D.C, en el cual le comunican lo ordenado en auto del 27 de abril de 2022, donde **SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION** lo que exceda la quinta parte del salario mínimo mensual vigente que devengue la parte demandada JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA, ID 7547982

(Imagen extraída de la comunicación realizada por el suscrito respecto del oficio No. 0597, donde fue copiado el juzgado)

3. Posteriormente, el día 01 de julio de 2022 el operador judicial profiere Auto requiriendo en los términos del Art. 317 del C.G.P., cuya particularidad del requerimiento es allegar y/o demostrar las constancias de radicación respecto de los oficios **No. 0598, y 0597**: a saber:

Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, **allegue la constancia de recibido de parte de las entidad Red de Servicios del Quindío del oficio que se le envió para que inscribiera la medida cautelar ordenada sobre un porcentaje del salario u honorarios percibidos por el ejecutado por laborar al servicio de esa empresa, así como del oficio librado a los bancos AV Villas, Banco Itaú, Banco Falabella, Bancoomeva y Financiera Juriscoop**, quienes no han dado respuesta a la medida cautelar ordenada, o en defecto de lo anterior, proceda a notificar en debida forma al extremo ejecutado a la dirección física que le figura en el escrito de demanda de conformidad con lo normado por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

(Imagen extraída del Auto del 01 de julio de 2022)

4. Visto lo anterior se resalta desde todo punto de vista que, **no era viable hacer este tipo de requerimiento por cuanto estaba solicitando soportes y/o constancias que ya obraban dentro del plenario**, especialmente la constancia de radicación del oficio **No. 0598** pues este había sido radicado por uno de los mismos funcionarios del juzgado, suerte similar corre el oficio **No. 0597** que fue radicado por el suscrito con copia al juzgado, y ni mucho menos que decir del oficio **No.0599** del cual ya movilidad le había brindado respuesta en comunicación surtida vía correo electrónico el 12 de mayo de 2022, es decir, el juzgado estaba requiriendo actuaciones de las cuales ya obraban soportes en su poder resultando totalmente incoherente.

III. PRUEBAS:

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se decreten, se acepten, tengan, aprecien, practiquen y valoren como tales los siguientes medios probatorios:

1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Memorial radicado el pasado 17 de agosto de 2022, con su respectiva guía de envío y/o radicación, generada por parte de **TECHNOKEY (SEALMAIL - notificación electrónica)**, donde se da cumplimiento al requerimiento efectuado, y además se solicita requerir a las entidades financieras que no han dado respuesta al oficio **No. 0598**.
- 1.2. Todos y cada uno de los documentos que reposan en el expediente.

IV. PETICIÓN ESPECIAL:

Por lo brevemente expuesto, es que el Auto del pasado 23 de agosto del 2022, debe ser **REVOCADO** en su integridad, y en su lugar proceder a resolver mediante Auto la solicitud de requerir a las entidades financieras que no han dado respuesta al oficio **No. 0598**.

Del Señor Juez, respetuosamente,



OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	31336
Emisor	notificaciones@grupojuridico.co
Destinatario	j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co - j09cmpalarm
Asunto	CUMPLIR REQUERIMIENTO - PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0153
Fecha Envío	2022-08-17 16:05
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion	2022/08/17 16:06:09	Tiempo de firmado: Aug 17 21:06:09 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrio la notificacion	2022/08/17 16:06:15	Dirección IP: 40.94.31.126 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

CUMPLIR REQUERIMIENTO - PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0153

Señor:

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO.

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2022 - 0153.
Demandante : Grupo Jurídico Deudu S.A.S.
Demandado : Jolman González Fresneda.
Asunto : Cumplimiento a requerimiento - Interrupción Art. 317.

Actuando en calidad de apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho, con el fin de manifestar que mediante el presente escrito doy **CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO** realizado por este despacho mediante Auto del 01 de julio de 2022, lo que hago en los siguientes términos del **DO CUMENTO ADJUNTO:**

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Adjuntos

2714_CUMPLIR_REQUERIMIENTO_ART.317__2022-0153_F.pdf

Descargas

--

Señor:

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO.

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2022 - 0153.
Demandante : Grupo Jurídico Deudu S.A.S.
Demandado : Jolman González Fresneda.

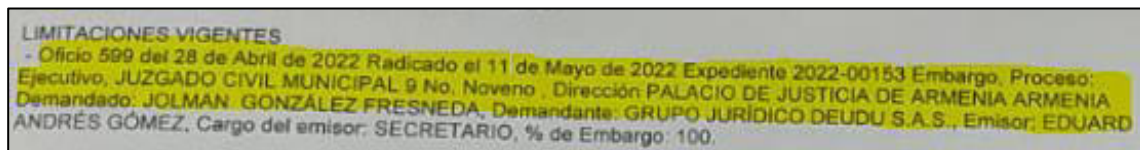
Asunto : Cumplimiento a requerimiento - Interrupción Art. 317.

Actuando en calidad de apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho, con el fin de manifestar que mediante el presente escrito doy **CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO** realizado por este despacho mediante Auto del 01 de julio de 2022, lo que hago en los siguientes términos:

I. REQUERIMIENTOS RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES:

1. Se requiere al ejecutante para que allegue el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL RODANTE** en el que se evidencie la inscripción del embargo ordenado:

Al respecto me permito adjuntar certificado de tradición y libertad vigente del vehículo identificado con placas **MXR-301**, donde podrá apreciar la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho, a saber:



(Imagen extraída del certificado de tradición y libertad – ver Anexo No. 1)

2. Se requiere a la parte ejecutante para que allegue la constancia de recibido de parte de la entidad **“RED DE SERVICIOS DEL QUINDÍO”** del oficio que se le envió para que inscribiera la medida cautelar ordenada sobre la Quinta parte del salario u honorarios que exceda el salario minino que devengue el demandado.

En tal sentido me permito **PONER DE PRESENTE** que el día 05 de mayo de 2022, el suscrito radico ante la empresa **RED DE SERVICIOS DEL QUINDÍO**, el oficio No. **0597 del 28 de abril de 2022**, comunicación que se surtió vía correo electrónico certificado.

- ✓ Pues dicho oficio fue enviado a la dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales de la empresa **“RED DE SERVICIOS DEL QUINDÍO”** a través de **CERTICÁMARA S.A. (CERTIMAIL - Notificación Electrónica)**, entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC)¹ para realizar y certificar dichos trámites en armonía con la Ley 527 de 1999, a saber:



¹ **Ley 527 de 1999**. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. 21 de agosto de 1999. Artículo 29 y siguientes.

- ✓ **VERIFICACIÓN DE ACUSE DE APERTURA**, El cual certifica que, el correo enviado obtuvo acceso, lectura y/o apertura el día 05 de mayo del 2022 a las 11:34:50 AM.

Por lo anterior, me permito allegar en cinco (5) folios los soportes que acreditan la radicación del oficio **No. 0597 del 28 de abril de 2022**, ante la empresa **RED DE SERVICIOS DEL QUINDÍO**.

3. De igual suerte, se requiere a la parte ejecutante para que, allegue la constancia de recibido de parte de los **BANCOS AV VILLAS, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, y FINANCIERA JURISCOOP** respecto del oficio **No. 0598 del 28 de abril de 2022**, quienes no han dado respuesta a la medida cautelar ordenada.

En armonía con lo anterior, me permito manifestar que, el día 04 de mayo de 2022, el despacho por medio del correo institucional de uno de sus funcionarios radico ante las diferentes **ENTIDADES FINANCIERAS**, el oficio **No. 0598 del 28 de abril de 2022**, a saber:

Claudia Milena Gonzalez Cubillos <cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 04/05/2022 17:51
Para: Oscar Mauricio Peláez - CEO <gerencia@grupojuridico.co>; rjudicial@banco de bogota.com.co <rjudicial@banco de bogota.com.co>; contabilidad.financiera@juriscoop.com.co <contabilidad.financiera@juriscoop.com.co>; EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>; juan.ramirezg@itau.co <juan.ramirezg@itau.co>; requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; Internet División Jurídica Bogotá <djudica@banco de occidente.com.co>; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>; notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; notificacionbancolpatria@colpatria.com <notificacionbancolpatria@colpatria.com>; Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>; correspondenciabancow <correspondenciabancow@bancow.com.co>; notificacionesjud@bancamia.com.co <notificacionesjud@bancamia.com.co>; notificacionesjudiciales@bancofinandina.com <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>; embargosbancoomeva@coomeva.com.co <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>

(Imagen extraída de la radicación realizada por el despacho, donde se puede apreciar que el oficio se radico ante las referidas entidades financieras)

A pesar de que el juzgado realizo la radicación y/o comunicación del mentado oficio, allego en tres (3) folios los respectivos soportes.

En tal sentido, y considerando la falta de respuesta por parte de los **BANCOS AV VILLAS, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, y FINANCIERA JURISCOOP**, solicito comedidamente a su despacho que sean requeridos a fin de que den respuesta a la medida cautelar decretada.

II. **REQUERIMIENTO RESPECTO A LOS ACTOS DE NOTIFICACION:**

1. Así mismo, requiere el despacho que se adelante los actos de notificación del demandado conforme los preceptos de los **Art. 291 y 292 del C.G.P.**

En tal sentido, me permito allegar los respectivos soportes emitidos por la empresa de correo certificado **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.** que acreditan el intento de notificación del demandado a la dirección **Carrera 22 No. 10 - 15** de la ciudad de Armenia Quindío, cuyo resultado fue **negativo** por cuanto se indicó que el demandado “**...NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION...**”

Ante la respuesta negativa a la notificación antes relacionada, se continuará con las notificaciones por los otros medios estimados en la demanda inicial (acápites de notificaciones) y **direcciones que se tenga conocimiento con posterioridad al presente comunicado** y que se allegaran a su despacho para lo respectivo.

En tales términos cumplo todos y cada uno de los requerimientos efectuados por el despacho, interrumpiendo con ello los términos del **Art. 317** del **C.G.P.**

I. ANEXOS:

1. Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas **MXR-301**.
2. Soporte de radicación del oficio **No. 0597** ante la **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A.**
3. Soporte de radicación del oficio **No.0598** ante las **ENTIDADES FINANCIERAS**.
4. Soportes de la notificación surtida al demandado conforme los preceptos del **Art. 291** del **C.G.P.**

Del señor juez, Respetuosamente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ
Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Fecha: 2022.08.17 08:51:06
-05'00'
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
ARMENIA

ARMENIA, 10 de Agosto de 2022

301754798217

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **MXR301** tiene las siguientes características:

Clase: CAMIONETA
Marca: KIA
Carrocería: WAGON
Línea: NEW SPORTAGE LX
Color: BLANCO
Modelo: 2016
Motor: G4NAFH832059

Serie:
Chasis KNAPB81ABG7809334
Cilindraje: 1999 Nro. Ejes: 2
Pasajeros: 5 Toneladas: ,00
Servicio: PARTICULAR
Afiliado a:
F. Ingreso: 06/10/2015
Manifiesto: 882015000057724
Fecha: 25/06/2015

Estado vehículo: Activo

Aduana: MEDELLIN

Empresa vende: ARMOTOR LTDA

Fecha compra: 30/09/2015

Matriculado por : JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

06/10/2015 a favor de: BANCO DAVIVIENDA SA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 599 del 28 de Abril de 2022 Radicado el 11 de Mayo de 2022 Expediente 2022-00153 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 9 No. Noveno, Dirección PALACIO DE JUSTICIA DE ARMENIA ARMENIA Demandado: JOLMAN GONZÁLEZ FRESNEDA, Demandante: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., Emisor: EDUARD ANDRÉS GÓMEZ, Cargo del emisor: SECRETARIO, % de Embargo: 100.

NO TIENE LIMITACIONES CANCELADAS REGISTRADAS

PROPIETARIO ACTUAL

JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA, CONDOMINIO BARU CASA 25 KM 1 VIA EL EDEN de ARMENIA tel:NO REPORTADO

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito



LEONEL LONDOÑO GALLEGU
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Recibo: RADICACION DE OFICIO PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0153

Autenticación <support@r1.rpost.net>
Jue 05/05/2022 17:14

Para: Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>



VERIFICACIÓN DE ACUSE CERTIFICADO
Evidencia de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail
Powered by RPost®

El Acuse de Recibo que usted ha remitido a nuestro sistema es válido y demuestra los resultados de entrega desplegados a continuación.

**** Se adjunta una copia del mensaje original. ****

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
contacto@facilisimo.co	Entregado y Abierto	MUA-IP:10.99.15.10	05/05/2022 04:27:13 PM (UTC)	05/05/2022 11:27:13 AM (UTC -05:00)	05/05/2022 11:34:50 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>
Asunto:	RADICACION DE OFICIO PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0153
Para:	<contacto@facilisimo.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BYAPR17MB26145EC78A1CE397074145A8AEC29@BYAPR17MB2614.namprd17.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	05/05/2022 04:27:10 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	2154F0CE4251A0A39ED107C525C1950B251FFAC7
Tamaño del Mensaje:	210663
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
83.8 KB	OFICIO 2022-153.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

5/5/2022 4:27:13 PM starting facilisimo.co/{default} 5/5/2022 4:27:13 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to correo.facilisimo.co (181.57.204.212) 5/5/2022 4:27:13 PM connected from 192.168.10.11:36544 5/5/2022 4:27:13 PM >>> 220-correo.facilisimo.co ESMTP Postfix 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 220 correo.facilisimo.co ESMTP Postfix 5/5/2022 4:27:20 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-correo.facilisimo.co 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-PIPELINING 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-SIZE 38912000 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-VRFY 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-ETRN 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-STARTTLS 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-AUTH LOGIN PLAIN 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-AUTH=LOGIN PLAIN 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-8BITMIME 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250-DSN 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 250 CHUNKING 5/5/2022 4:27:20 PM <<< STARTTLS 5/5/2022 4:27:20 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 5/5/2022 4:27:20 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 5/5/2022 4:27:20 PM tls:Cert: /CN=correo.facilisimo.co; issuer=/C=US/O=Let's Encrypt/CN=R3; verified=no 5/5/2022 4:27:20 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250-correo.facilisimo.co 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250-PIPELINING 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250-SIZE 38912000 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250-VRFY 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250-ETRN 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250-AUTH LOGIN PLAIN 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250-AUTH=LOGIN PLAIN 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250-8BITMIME 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250-DSN 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250 CHUNKING 5/5/2022 4:27:21 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250 2.1.0 Ok 5/5/2022 4:27:21 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 250 2.1.5 Ok 5/5/2022 4:27:21 PM <<< DATA 5/5/2022 4:27:21 PM >>> 354 End data with . 5/5/2022 4:27:22 PM <<< . 5/5/2022 4:27:22 PM >>> 250 2.0.0 Ok: queued as 56F0F48A1497 5/5/2022 4:27:22 PM <<< QUIT 5/5/2022 4:27:22 PM >>> 221 2.0.0 Bye 5/5/2022 4:27:22 PM closed correo.facilisimo.co (181.57.204.212) in=616 out=203159 5/5/2022 4:27:22 PM done facilisimo.co/{default}

The message sent on May 5, 2022 at 4:27:04 PM GMT-00:00 to contacto@facilisimo.co with subject "Certificado: RADICACION DE OFICIO PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0153" has been displayed. This is no guarantee that the message has been read or understood.

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™ , transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.

2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.

3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.

4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

RADICACION DE OFICIO PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0153

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>
Jue 05/05/2022 11:27
Para: contacto@facilísimo.co.rpost.biz <contacto@facilísimo.co.rpost.biz>
CC: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co <cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:
RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A

La presente es con el fin de allegar el OFICIO No. 0597 de fecha 28 de abril de 2022, expedido por el JUZGADO NOVENO CIVIL DE BOGOTÁ D.C, en el cual le comunican lo ordenado en auto del 27 de abril de 2022, donde SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION lo que exceda la quinta parte del salario mínimo mensual vigente que devengue la parte demandada JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA, ID 7547982

Anexo adjunto lo aludido.

Por favor emitir respuestas, a la dirección electrónica gerencia@grupojuridico.co para fines de seguimiento, agradezco su colaboración y pronta comunicación, y al juzgado respecto a la medida cautelar el cual recibe las notificaciones en la dirección electrónica: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,



Oscar Mauricio Peláez - Abogado
Grupo Jurídico Deudu SAS
Email: notificaciones@grupojuridico.co
PBX: (601) 7457211 / 316-580-1870
Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C

www.deudu.com
www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

De: Claudia Milena Gonzalez Cubillos <cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 17:45
Para: Oscar Mauricio Peláez - CEO <gerencia@grupojuridico.co>
Asunto: 9-2022-153

Buen día

Me permito remitir lo ordenado dentro del proceso de la referencia del juzgado noveno civil municipal de Armenia Quindío. Para los fines pertinentes

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE CORREO ES PERSONAL. EN CASO DE REOUERIR ALGO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD DEBERÁ ENVIARLOS AL CORREO ASIGNADO PARA TAL CASO EL CUAL ES

CSERJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SI POR ALGÚN MOTIVO ENVÍA A ESTE CORREO NO SERA TENIDO EN CUENTA

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ CUBILLOS
Citadora Grado 3
Área de Depósitos Judiciales
Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad

Armenia, Quindío

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Noveno Civil Municipal Oral
Palacio de Justicia oficina 121 T
Armenia-Quindío

OFICIO NÚMERO 0597
ABRIL 28 DE 2022

Señor (a) Pagador (a)
RED DE SERVICIOS DEL QUINDÍO S.A
contacto@facilísimo.co
Armenia, Quindío

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Juzgado actuando dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido el GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., "DEUDU", con Nit. 9006188383, antes GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., a quien le fue endosado en propiedad el pagaré base de ejecución por parte del BANCO FALABELLA, y en contra de JOLMAN GONZÁLEZ FRESNEDA, identificado con la C.C. No. 7.547.982, radicado bajo el número 630014003009-2022-00153-00, dictó auto cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:

" JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. Armenia Quindío, veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (2022) 5) Se decreta el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual en vigencia, de la asignación mensual u honorarios percibidos por el ejecutado Jolman González Fresneda, identificado con la C.C. No. 7.547.982 por laborar como empleado de Red de Servicios del Quindío S.A., con Nit. 890002142, correo electrónico para recibir notificaciones: contacto@facilísimo.co. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de estos Despacho, líbrese y envíese el oficio respectivo dirigido al pagador de la empresa, poniéndoles de presente que los dineros que se retengan producto de la medida deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad. Se limitan las medidas decretadas hasta por la suma de \$40.000.000 ml/cte. (...). NOTIFIQUESE, JUEZ (Fdo) JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS"

NOTA: Las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo del Centro de Servicios, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordial saludo,

El Secretario,

EDUARD ANDRES GOMEZ

Firmado Por:

Eduard Andres Gomez
Secretario Municipal

Centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia
en oralidad. Carrera 12 Nro. 20-63 oficina 104-105 email.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e2c81b114f967d186fb275c1307535faf44c0b8638294dd2bcfe9f91a6b125**

Documento generado en 04/05/2022 11:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

9-2022-153

Claudia Milena Gonzalez Cubillos <cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 04/05/2022 17:51

Para: Oscar Mauricio Peláez - CEO <gerencia@grupojuridico.co>;rjudicial@bancodebogota.com.co
<rjudicial@bancodebogota.com.co>;contabilidad.financiera@juriscoop.com.co <contabilidad.financiera@juriscoop.com.co>;EMBARGOS
<embargos@bancopopular.com.co>;juan.ramirezg@itau.co <juan.ramirezg@itau.co>;requerinf@bancolombia.com.co
<requerinf@bancolombia.com.co>;notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>;Internet División Jurídica Bogotá
<djuridica@bancodeoccidente.com.co>;embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
<embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>;notificacionesjudiciales@davivienda.com
<notificacionesjudiciales@davivienda.com>;notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
<notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>;notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>;Central de Embargos
<centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>;correspondenciabancow <correspondenciabancow@bancow.com.co>;notificacionesjud@bancamia.com.co
<notificacionesjud@bancamia.com.co>;notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
<notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>;embargosbancoomeva@coomeva.com.co <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>;Notificacion Judicial
<notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>;embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>

Buen día

Me permito remitir lo ordenado dentro del proceso de la referencia del juzgado noveno civil municipal de Armenia Quindío. Para los fines pertinentes

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE CORREO ES PERSONAL. EN CASO DE REOUERIR ALGO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD DEBERÁ ENVIARLOS AL CORREO ASIGNADO PARA TAL CASO EL CUAL ES

CSERJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SI POR ALGÚN MOTIVO ENVÍA A ESTE CORREO NO SERA TENIDO EN CUENTA

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ CUBILLOS
Citadora Grado 3
Área de Depósitos Judiciales
Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Armenia, Quindío

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Noveno Civil Municipal Oral
Palacio de Justicia oficina 121 T
Armenia-Quindío

OFICIO NÚMERO 0598
ABRIL 28 DE 2022

Señor (a) Director (a)
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO A V VILLAS,
BANCO PICHINCHA S.A., BANCO AGRARIO, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA,
BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABANK
COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA Y FINANCIERA JURISCOOP C F
Armenia, Quindío

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Juzgado actuando dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido el GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., "DEUDU", con Nit. 9006188383, antes GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., a quien le fue endosado en propiedad el pagaré base de ejecución por parte del BANCO FALABELLA, y en contra de JOLMAN GONZÁLEZ FRESNEDA, identificado con la C.C. No. 7.547.982, radicado bajo el número 630014003009-2022-00153-00, dictó auto cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:

" JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. Armenia Quindío, veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (2022) 6) Se decreta el embargo y retención de los dineros que el ejecutado Jolman González Fresneda, identificado con la C.C. No. 7.547.982, tenga en las siguientes entidades: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco A V Villas, Banco Pichincha S.A., Banco Agrario, Banco Itaú, Banco Falabella, Bancolombia, BBVA Colombia, Davivienda, Banco Caja Social, Scotiabank Colpatría, Bancoomeva, Banco Finandina y Financiera Juriscoop C F. Para dicho fin librense y envíese por intermedio del Centro de Servicios los oficios correspondientes dirigidos a los gerentes de las entidades crediticias mencionadas, a los correos electrónicos que le figura a cada una de estas en la petición de medidas, poniéndoles en conocimiento que las sumas de dinero que se retengan deberán ser puestas a disposición de esta Oficina en la cuenta de Depósitos Judiciales número 630012041009 en el Banco Agrario de Colombia de Armenia. Se limitan las medidas decretadas hasta por la suma de \$40.000.000 ml/cte. (...). NOTIFIQUESE, JUEZ (Fdo) JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS"

NOTA: Las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo del Centro de Servicios, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordial saludo,

El Secretario,

EDUARD ANDRES GOMEZ

Firmado Por:

Centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia
en oralidad. Carrera 12 Nro. 20-63 oficina 104-105 email.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Eduard Andres Gomez
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87b8c3be0d2a2cce6a9d7f3d2e06d43ed812f867837b4e4b839f1e4717aeee4**

Documento generado en 04/05/2022 11:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2022-05-20 11:06:35
Ofic. Origen
ACUSE ELECTRONICO
GRUPO JURIDICOPELAEZ

DESTINO
QUINDIO
ARMENIA



10026014

REMITENTE					DESTINATARIO					
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL09BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO 14 -33 PISO 6					DESTINATARIO: JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA CC/NIT: 7547982 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 22 # 10 - 15 CIUDAD: ARMENIA-QUINDIO NRO. OBLIGACIÓN: 209979606293					
ENVIADOR POR										
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.										
Radicado		Proceso		Artículo			Anexo			
2022-0153		Ejecutivo		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P						
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	26500		0	26500	
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA Hora Recibido HH MM SS Nombre Legible / C.C.:		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3. Nombre Mensajero	



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2022-05-20 11:06:35
Ofic. Origen
ACUSE ELECTRONICO
GRUPO JURIDICOPELAEZ

DESTINO
QUINDIO
ARMENIA



10026014

REMITENTE					DESTINATARIO					
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL09BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO 14 -33 PISO 6					DESTINATARIO: JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA CC/NIT: 7547982 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 22 # 10 - 15 CIUDAD: ARMENIA-QUINDIO NRO. OBLIGACIÓN: 209979606293					
ENVIADOR POR										
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.										
Radicado		Proceso		Artículo			Anexo			
2022-0153		Ejecutivo		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P						
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	26500		0	26500	
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA Hora Recibido HH MM SS Nombre Legible / C.C.:		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3. Nombre Mensajero	



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2022-05-20 11:06:35
Ofic. Origen
ACUSE ELECTRONICO
GRUPO JURIDICOPELAEZ

DESTINO
QUINDIO
ARMENIA



10026014

REMITENTE					DESTINATARIO					
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL09BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO 14 -33 PISO 6					DESTINATARIO: JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA CC/NIT: 7547982 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 22 # 10 - 15 CIUDAD: ARMENIA-QUINDIO NRO. OBLIGACIÓN: 209979606293					
ENVIADOR POR										
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.										
Radicado		Proceso		Artículo			Anexo			
2022-0153		Ejecutivo		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P						
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	26500		0	26500	
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA Hora Recibido HH MM SS Nombre Legible / C.C.:		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3. Nombre Mensajero	



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2022-05-20 11:06:35
Ofic. Origen
ACUSE ELECTRONICO
GRUPO JURIDICOPELAEZ

DESTINO
QUINDIO
ARMENIA



10026014

REMITENTE					DESTINATARIO					
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL09BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO 14 -33 PISO 6					DESTINATARIO: JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA CC/NIT: 7547982 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 22 # 10 - 15 CIUDAD: ARMENIA-QUINDIO NRO. OBLIGACIÓN: 209979606293					
ENVIADOR POR										
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.										
Radicado		Proceso		Artículo			Anexo			
2022-0153		Ejecutivo		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P						
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total	
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	26500		0	26500	
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA Hora Recibido HH MM SS Nombre Legible / C.C.:		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3. Nombre Mensajero	



JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 6 / cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:(601) 3413518

10026014
No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):
JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA
7547982
Carrera 22 # 10 - 15
ARMENIA-QUINDÍO
Tel:0

DD MM AAAA
20 05 2022

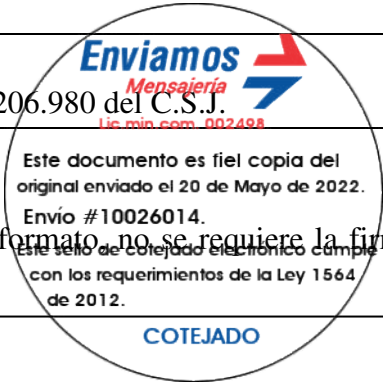
No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2022-0153	Ejecutivo	2022-04-27

Demandante	Demandado
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.	JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los (10), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación , en horario de Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. , para ello se indica el juzgado **JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, la ubicación **CARRERA 10 No 14 -33 PISO 6**, el correo electrónico **cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** y teléfono **(601) 3413518** del despacho judicial, de conformidad con lo establecido en el literal g) artículo 5 capítulo 2 del acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, emitido por el consejo superior de la judicatura, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
	
FIRMA	FIRMA
C.C.	C.C. / T.P.
Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003	

OSCAR MAURICIO PELAEZ
CARRERA 42B No. 12B-56 ZONA INDUSTRIAL EN PUENTE ARANDA
7457211
gerencia@grupojuridico.co



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **10026014**, el **25 DE MAYO DE 2022**, correspondiente a un(a) **Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: gerencia@grupojuridico.co

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10 No 14 -33 PISO 6 / cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:(601) 3413518

DEMANDADO: JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA

NOTIFICADO: JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA

DIRECCION: Carrera 22 # 10 - 15

CIUDAD: ARMENIA-QUINDÍO

RADICADO: 2022-0153

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

FOLIO(S): 1

DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO

ANOTACIÓN: LA PERSONA NOTIFICADA NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN

Recibido Por:

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

IMAGEN

 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. NIE 900.437.186-2 Reg. Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498 Dir. ORL. ORL. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Bucaramanga, Calle 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA PBX: (57) 6523636 / 3014048283 Email: dallas@enviamos.com / 3014048283 Web: www.enviamos.com			Fecha Admisión 2022-05-20 11:06:35 Ofic. Origen ACUSE ELECTRONICO GRUPO JURIDICO COMPAZ	DESTINO QUINDIO ARMENIA	GUIA  10026014
REMITENTE JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL09BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO 14 -33 PISO 6		DESTINATARIO DESTINATARIO: JOLMAN GONZALEZ FRESNEDA CC/NIT: 7547982 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 22 # 10 - 15 CIUDAD ARMENIA-QUINDIO NRO. OBLIGACIÓN: 209979606293			
ENVIADOR POR GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.					
Radicado 2022-0153	Proceso Ejecutivo	Artículo Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		Anexo	
Cantidad 1	Alto cm	Ancho cm	Largo cm	Peso 0 kg	
\$ Valor Asegurado 14500		\$ Valor Flete 26500		\$ Costo Manejo 0	
\$ Otros Valores 0		\$ Valor Total 26500			
Recibido a Satisfacción Fecha Recibido DD MM AAAA ____ Hora Recibido HH MM SS ____		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocida ☐ Rebasado ☒ No Reside ☐ Intercambio Entrega ☐ Trastado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe			
Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 25 05 2022 11 06 35 2. _____ 3. _____		Nombre Mensajero			
Nombre Legible / C.C.:					

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **26 DE MAYO DE 2022**.


ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL